Puero del Trabajo y de la Ley de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

13. La Ley organica del Estado. Análisis de su contenido. 14. La Jefatura del Estado: Sus funciones y poderes. La sucesión en la Jefatura del Estado Consejo del Reino y Consejo de Regencia

15 Las Cortes Españolas, Antecedentes históricos, Composi-

ción, organización y funcionamiento.

16. La organización judicial española. El Tribunal Supremo.

Jurisdicciones especiales

Organización del Movimiento Nacional, El Consejo Nacional, Estado y Movimiento.
 La Organización Sindical, Las Sindicatos Nacionales, La representación sindical

### II. Administración pública y Dereche administrativo

La Administración pública. La Administración, las funcio-

nes y los poderes del Estado. Administración, las funciones y los poderes del Estado. Administración y Goblerno.

2. El Dereche administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos y sistemas contemporáneos. El principio de legalidad.

3. Fuentes del Derecho administrativo. El Reglamento: Concepto y clases. Instrucciones y Circulares. El precedente administrativo.

4. Las potestades de la Administración, El acto administrativo: Cenceptos y clases. Actos reglados y actos discrecionales.
La invalidez del acto administrativo: Nulidad y anulabilidad.
5. El procedimiento administrativo: Su actual regulación.
Ambitó de vigencia de la Ley de Procedimiento Administrativo.
Procedimientos especiales.

A Los contratos administrativos: La vigente legislación de

6. Los contratos administrativos: La vigente legislación de los contratos del Estado. Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa Revisión de precios. Resolución, rescisión y denuncia de estos contratos.
7. Formas de acción administrativa: Examen del Fomento y sus medios. Teoria de la Policia Administrativa. Manifestaciones del Poder de Policia.

8. El Servicio público. Gestion directa y gestión indirecta. La concesión y su régimen jurídico.
9. La expropiación forzosa: Concepto y elementos. Procedimiento general y procedimientos especiales de expropiación.
10. El dominio público y bienes que lo componen: Su utilización Los bienes patrimoniales de la Administración: Su utilización lización

11. Los recursos en via administrativa. Contra Recursos de alzada. Revisión. Reposición y súplica. Naturaleza, Los recursos en via administrativa: Conceptos y clases.

Recursos de alzada. Revisión. Reposición y súplica.

12. La jurisdicción Contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y limites. El recurso contencioso-administrativo.

13. La Administración Central del Estado: Organos superiores: El Jefe del Estado. El Consejo de Ministros. El Vice-presidente del Gobierno. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División ministerial española.

14. Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales. Subgobernadores y Delegados del Gobierno Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

15. La Administración institucional. Concepto y clasificación de los entres públicos no territoriales. Canadón y extinción.

vicios Técnicos.

15. La Administración institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Creación y extinción. Principios generales sobre su organización y funcionamiento.

16. La Administración Local: Su concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Relación entre la Administración Central y Local.

17. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Organos de la función pública en España. Deberes y derechos de los funcionarios, situaciones e mompatibilidades.

18. Régimen disciplinario de la función pública. La función pública de la Administración institucional en España: Su problemática.

19. Extinción de la relación funcionarial. Las clases nastración de la relación funcionarial.

Extinción de la relación funcionarial. Las clases pasi-

restriction de la relación funcionarial. Las clases pasivas: Seguridad Social de los funcionarios 20 El control financiero de la actividad administrativa: Funciones de la Intervención General del Estado y del Tribunal de Cuentas

# III Administración laboral y de la Seguridad Social

1: El Ministerio de Trabajo: Antecedentes y evolución, Estructura orgánica actual: El Ministro. Competencia, Delega-

tructura orgánica actual: El Ministro, Competencia, Delegación de funciones.

2. Subsecretaria de Trabajo, Organización y funciones, Organización de trabajos portuarios.

3. Secretaria General Técnica: Su estructura y atribuciones. Gabinete de Estudio y Asesorias, Especial consideración
del Servicio de Publicaciones: Organización y funciones.

4. Dirección General de Trabajo: Sus funciones. Estructura
orgánica y cometido de las Subdirecciones Generales de Trabajo y Empleo. Sus Secciones.

5. Dirección General de Previsión: Sus funciones. Estructura orgánica, La Subdirección General de Previsión: Su cometido y Secciones.

tura orgánica. La Subdirección General de Freysont. Su metido y Secciones.

6. Dirección General de Jurisdicción del Trabajo: Organización y functones. La Inspección General de Magistraturas. Dirección General de Promoción Social. Organización y funciones. La Subdirección General de Promoción Social: Secciones.

7. Servicios Provinciales y Locales del Ministerio de Trabajo: Estudio especial de las Delegaciones de Trabajo. Los Servicios Decidades de Empleo.

8. La inspección de Trabajo: Antecedentes en España. Su regulación actual. Facultades y organización.
9. La relación juridica de trabajo. El contrato de trabajo. Reglamentaciones de Trabajo. Convenios Colectivos y Regla-

mentos de Régimen Interior

10. La Seguridad Social española. Principios-generales de la vigente Ley de Seguridad Social. Régimen general y regimenes especiales. Sistemas especiales. Cotización y recaudación.

11. Alcance de la acción protectora en el Régimen General de la Seguridad Social. El accidente de trabajo: Su concepto de la securidad social. El accidente de trabajo: Su concepto de securidad social.

y asesoramiento La enfermedad profesional: Su concepto y aseguramiento

guramiento
12. Entidades gestoras del Régimen General de la Seguridad Social. El Instituto Nacional de Previsión y el Mutualismo Laboral. Colaboración en la gestion.
13. Las Universidades Laborales: Su contenido; consideración de la Ley y Reglamento Régimen becario y de financiación. Escuelas Sociales y de Capacitación Social.
14. El programa de Promoción Profesional Obrera. Objetivos. Características y metodología. Planificación, modalidades de gestión y organización de los cursos: El Centro móvil. Funcionamiento de la Gerencia.
15. Fondo Nacional de Protección al Trabajo; Su organización y funcionamiento Ayudas del Fondo. El Fondo Nacional de Difusión de la Propiedad Mobiliaria
16. La Organización Sindical española. El Sindicato vertical. La representación sindical: interna y externa.

#### IV Materias especiales

tical. La representación sindical: interna y externa.

1. La noticia Definición y simbolismo. Titulación de la noticia La descripción. La narración Los editoriales.

2. Tipos de imprenta. Tipografía. La elección de tipos. La linotigia, la telelinotigia y la caja. Elementos auxiliares de composición. Medidas tipografícas y cálculo de originales.

3. Técnicas de impresión: La composición. El fotograbado. El huecograbado. El «offset» La rotativa. El papel, La tinta.

4. La redacción y la imprenta, El marcado. La composición. Corrección de originales. Signos usados corrientemente. Justificación y prensa La «teja». «El casado». La confección.

5. Costos periodísticos El papel Los residuos. La circulación. Canales. La publicidad La tirada. La redacción.

6. Régimen jurídico de la prensa Inglaterra, Francia, Alemania, Italia, Sutza, Estados Unidos, Rusia.

7. Régimen jurídico de la prensa en España. Ley de Prensa e Imprenta. Delitos de calumnia e injuria. Estatuto del Periodista. Derecho de réplica y rectificación.

8. La prensa mundial Principales periódicos. Densidad periodistica. Las agencias internacionales. Las cinco grandes agencias mundiales.

cias mundiales.

cias mundiales.

9. Secciones periodisticas —Los corresponsables. La crónica local, El artículo La interviú La crítica.

10. Periodismo en radio y televisión, Regulación legal en España Plan de radiodifusión, Régimen jurídico de TVE.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian 17 Secretarias Provinciales del Ministe-rio de Agricultura para su libre designación entre Técnicos de Administración Civil.

El artículo 124 del Regiamento orgánico del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto 3108/1968, de 28 de noviem-bre, clasifica el cargo de Secretario provincial como de libre designación del Subsecretario del Departamento entre los fun-cionarios del Cuerpo General Técnico de la Administración Ci-vil del Estado

en su virtud, esta Subsecretaria, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo tercero, párrafo segundo, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, na acordado anunciar la libre provisión de las Secretarias de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura de Alava, Albacete, Alicante, Avila, Cáceres, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Madrid, Murcia. Orense Salamanca, Valladolid y Zamora, para que todos los Técnicos de Administración Civil que lo deseen expongan sus méritos, mediante solicitud elevada a esta Subsecretaria, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud sus datos personales y remitir un acurriculum vitaes y una relación

tos personales y remitir un «curriculum vitae» y una relación de méritos clasificados del siguiente modo:

Puestos desempeñados en la Administración Pública, con

expresión del tiempo que se ha permanecido en cada uno.

2.º Publicaciones, estudios y trabajos realizados sobre la Administración Pública.

3.º Calificaciones académicas en la enseñanzas superior, 4.º Cursos y estudios realizados en la Escuela Nacional de

Administración Pública y en otros Centros e Instituciones Nacionales. 5.º Estudios en el extranjero

6.0 Otros méritos.

Esta Subsecretaria, dada la clasificación de tales puestos de trabajo, se reserva la facultad de designar libremente a los aspirantes que considere más idóneos para el mejor funciona-miento de los Servicios.

Madrid, 7 de julio de 1969.-El Subsecretario, F. Hernán-

dez Gil

# MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convoca una plaza de Profesor titular de «Geografía turistica de España» y otra plaza de Profesor titular de «Técnica de Empresas Turísticas», ambas en la Escuela Oficial de Turismo.

De conformidad con lo establecido en el titulo tercero del Reglamento de la Escuela Oficial de Turismo, aprobado por Orden de 30 de julio de 1964, y por existir vacantes en la Escuela Oficial de Turismo de las plazas de Profesor titular de las asignaturals de «Geografía turística de España», de primer curso, y de «Técnica de Empresas Turísticas», de segundo curso, se anuncia concurso de méritos para proveer dichas plazas, con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera.—Para poder optar a este concurso el solicitante deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad, de uno u otro sexo.

b) Poseer la nacionalidad española.

c) No haber sido condenado por delitos dolosos ni a penas de inhabilitación para cargo público, profesión u oficio.

d) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración ni de Centro de enseñanza oficial.

Segunda.—Los aspirantes promoverán instancia acompañada de relación de méritos, según los modelos que figuran a continuación de estas bases.

Tercera.—Las solicitudes deberán tener entrada en el Ministerio de Información y Turismo dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución.

Cuarta.—Expirado el plazo de admisión de instancias, el ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, a la vista de las propuestas elevadas por la Dirección de la Escuela, a través de la del Instituto de Estudios Turísticos, resolverá, con carácter provisional, sobre la adjudicación de las plazas, de acuerdo con el baremo que resulte de los méritos de los solicitantes, y no pudiendo adjudicar a un solo concursante más de una plaza.

Quinta.—Una vez resueltas las adjudicaciones provisionales, se comunicará por escrito a cada uno de los designados, quienes vendrán obligados a presentar al Director de la Escuela Oficial de Turismo, dentro del plazo de quince dias naturales, contados desde que les fué notificado el nombramiento, los documentos sigutentes:

Certificado del acta de nacimiento, legalizada si fuera expedida fuera de Madrid, o, en su defecto, documento nacio-

expedida fuera de Madrid, o, en su defecto, documento nacto-nal de identidad.

2) Certificación expedida por el Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, negativa de antecedentes penales.

3) Declaración jurada que comprenda todos los extremos a que se refiere el apartado d) de la base primera.

4) Las certificaciones precisas para acreditar de modo feha-ciente los méritos relatados.

Sexta.—Expirado el plazo previsto para la presentación de documentos, serán revocadas aquellas adjudicaciones que no reúnan las condiciones exigidas, comunicandose esta decisión a los interesados, y en cuanto a los méritos, sólo serán tenidos en cuenta a efectos de baremo los que aparezcan suficientemente acreditados.

Séptima.—En caso de que alguna adjudicación provisional sea revocada, se procederá a la inmediata adjudicación en la misma forma prevista en la base cuarta, en favor del aspirante que siga en méritos al rechazado, siempre que dichos méritos

se estimen suficientes. El que resulte nuevamente designado quedará obligado a cumplir los mismos requisitos exigidos en la base quinta, co-

menzando a correr el plazo para presentación de documentos en la misma forma expresada en dicha base. En caso de nueva revocación, se repetira el procedimiento en favor del solicitante que siga en méritos.

Octava.—Una vez realizada la comprobación de condiciones y méritos de la última adjudicación provisional, se publicará la relación de los nombrados Profesores de la Escuela Oficial de Turismo, con expresión de las plazas a las que cada uno fuère designado.

Novena.—Los Profesores nombrados serán contratados por dos años; no adquirirán como tales Profesores de la Escuela Oficial de Turismo el carácter de funcionarios públicos. Los contratos podrán ser renovados por períodos similares al llegar la época de su vencimiento.

Décima.—La función docente en la Escuela Oficial de Turismo es incompatible con la enseñanza en otros Centros turisticos docentes, sean de carácter público, privado o de otra clase.

Undécima.—La presentación a este concurso entraña la total aceptación de las anteriores bases.

Madrid, 26 de junio de 1969.—El Director general, García Rodriguez-Acosta.

#### MODELO DE INSTANCIA Y DE RELACION DE MERITOS

..... residente en Don ...... a V. I. tiene el honor de exponer:

Que en virtud del anuncio publicado en el «Boletín Oficial 

en la misma.

Es gracia que espera obtener de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha v firma.)

Ilmo, Sr. Director general de Promoción del Turismo (Escuela Oficial de Turismo).—Madrid.

## I. Méritos especiales

- 1. Capacidad docente:
  - a) Genérica.
  - b) Específica de la disciplina.
- Servicios prestados a la Escuela Oficial de Turismo. Titulación obtenida en la Escuela Oficial de Turismo.

II. Otros méritos

# ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona recaída en el concurso para la provisión de la zona recaudatoria de Contribuciones quinta de Barcelona-capital.

La Diputación Provincial de Barcelona, en resolución del concurso convocado para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones del Estado en la zona quinta de Barcelona-capital, en el turno de funcionarios de Hacienda, adoptó, en estión plenaria de 27 de junio pasado, el acuerdo de nombrar para dicho cargo a don Andrés Moltó Puyo, ex Recaudador por nombramiento ministerial, que alcanzó en el Cuerpo de procedencia la categoria de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo General Técnico de Hacienda. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en el concurso, los cuales podrán impugnar la expresada resolución ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días, que señala la norma novena del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

Barcelona, 2 de julio de 1969.—El Secretario.—4.306-A.